



ZAPALLAR

ZAPALLAR

**DECRETO DE ALCALDIA N° 32  
ZAPALLAR, 08/01/2024**

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Lo dispuesto en la Ley N°19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento aprobado mediante el Decreto N°250/2004; Sentencia de Proclamación Rol N°299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N°1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba cuadro de subrogancia de cargo Alcalde, en caso de su ausencia, Decreto de Alcaldía N°2393/2022 de fecha 23 de septiembre 2022 que aprueba Cuadro de Subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero 2023, complementando por Decreto de Alcaldía N° 336/2023 de fecha de 10 de marzo 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 1825/2023 de fecha 23 de agosto de 2023, Decreto de Alcaldía N° 2913/2023 de fecha 26 de septiembre de 2023, que delega la facultad de firma bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde", Decreto de Alcaldía N° 26/ 2023 que aprueba Presupuesto Municipal 2024.

**CONSIDERANDO:**

1° La Ilustre Municipalidad de Zapallar, a través de su dirección de gestión de personas requiere la adquisición de mercadería para la elaboración de cajas para entrega a funcionarios de bienestar. Esto tiene como fin entregar un apoyo socio económico puntual a socios de bienestar.

2° Por lo anterior, el municipio requiere adquirir estas cajas a VALERIA DE JESUS GIACOBBE DADAL RUT: 7.528.684-8 a través de un trato directo por gastos desproporcionados. Es imperativo recurrir a este método de adquisición debido al monto de la adquisición.

3° Que, Considerando el Decreto de Alcaldía N°224 de fecha 25 de enero de 2023, que aprueba el costo de una licitación en un monto total \$ 1.173.187.- (Un millón ciento setenta y tres mil ciento ochenta y siete pesos), se entiende como límite para la aplicación de la causal, que cuando el costo de licitar represente al menos el 50% de la contratación que se requiere realizar, es decir, ante el costo de base indicado, el monto máximo a contratar sería de \$2.346.374.

4° Que, De acuerdo a lo establecido se invoca a trato directo según lo establecido en el numeral 7° letra j) del artículo N° 10 "Circunstancia en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa" del decreto N° 250 que aprueba Reglamento de la Ley N°



ZAPALLAR

ZAPALLAR

19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y prestaciones de Servicios, que señala que el trato directo o licitación privada(...)procede, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias, y en particular al numeral 7° que preceptúa (...) cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación:

j) Cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y esta no supera las 100 UTM.

5° Que el proveedor VALERIA DE JESUS GIACOBBE DADAL RUT: 7.528.684-8, es hábil para contratar con el estado.

#### **DECRETO:**

**1° AUTORIZASE**, la contratación directa con el proveedor VALERIA DE JESUS GIACOBBE DADAL RUT: 7.528.684-8, para la adquisición de mercadería para la elaboración de cajas para entrega a funcionarios de bienestar, por un monto total de \$ **1.800.060.-** (Un millón Ochocientos mil sesenta pesos), impuestos incluidos

**2° EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de los términos de referencia.

**3° IMPÚTESE** el gasto a la cuenta correspondiente.

**4° PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



ZAPALLAR

ZAPALLAR

ANTONIO MOLINA DAINE

JOSE TOMAS BARTOLUCCI  
SCHIAPPACASSE



**DISTRIBUCIÓN:**

DIRECCION DE CONTROL  
SECRETARIA MUNICIPAL  
OFICINA DE TRANSPARENCIA



<https://sertex2.stonline.cl/zapallar/validafirma/index.aspx>

Código Verificador: 20A08025D0000ZP913001202402400000032